



**Acta del Segundo Taller de Aclaraciones
Licitación Pública No. BC-SH-RR-001-2020**

En Mexicali, Baja California, siendo las 11:00 horas del día 5 de febrero de 2020, día y hora señalados en las Bases de la Licitación para llevar a cabo la reunión correspondiente al segundo Taller de Aclaraciones de la Licitación Pública No. BC-SH-RR-001-2020, celebrada en la sala de juntas de la Subsecretaría de Ingresos del Estado (antes Subsecretaría de Finanzas del Estado), ubicada en el Primer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, con la presencia de la Lic. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Subsecretaria de Ingresos del Estado (antes Subsecretaria de Finanzas del Estado), quien preside el presente acto en calidad de autoridad convocante, y del Lic. Ramón Gustavo Olivas Maldonado, Subprocurador de Procedimientos Fiscales y de Fianzas de la Procuraduría Fiscal del Estado, en apoyo de la autoridad convocante; así como los señores Marco Antonio Moreno Mexía, Carlos E. Sparrow Sparrow, Rubén Humberto León Contreras y Adalberto Ramírez Hernández, asesores financieros del Estado; y con la comparecencia de Delegados y representantes de las Instituciones Financieras cuyos nombres se consignan en la respectiva lista de asistencia.

La Lic. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador dio la bienvenida y, en atención a la agenda prevista, concedió la palabra al C.P. Marco Antonio Moreno Mexía, quien dio una breve síntesis de los puntos a comentar en la presente reunión, otorgando posteriormente a los asistentes el uso de la palabra para su presentación.

A continuación, se dio una breve explicación de los temas recurrentes que las diversas Instituciones Financieras señalaron en las solicitudes de aclaración entregadas al Estado, a saber:

1. Gastos del Financiamiento.

Comentario: No se aceptarán Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes de ningún tipo en las Ofertas por parte de las Instituciones Financieras. Los costos y gastos asociados a la estructuración del Financiamiento, así como la integración de los Fondos de Reserva serán financiados con el Crédito, en el marco de los lineamientos de cada Institución Financiera.

2. Plazo de Disposición y cumplimiento de condiciones.

Comentario: Se corrigen los modelos de contrato para considerar un Plazo de Disposición de 90 días naturales a partir de la firma del Contrato de Crédito, dentro del cual se contempla el cumplimiento de las condiciones suspensivas, así como la propia disposición del Crédito.

3. GPO, Plazo del GPO y plazo de amortización del GPO.

Comentario: El plazo de disposición de la GPO será de hasta 20 años, más un plazo de amortización adicional de hasta 5 años, lo cual en total equivale a un periodo de hasta 25 años.

91



4. Fideicomiso, actuales y nuevos fideicomisos, afectaciones y desafectación.
Comentario: El Estado tiene considerado emplear el fideicomiso que se tiene actualmente con Santander, sin embargo aquellas Instituciones Financieras que obtengan en el fallo una asignación total de al menos \$3,500 millones de Pesos moneda nacional podrán proponer la creación de un nuevo fideicomiso propio, siempre y cuando dicho fideicomiso tenga condiciones aceptables para el Estado, así como su constitución y puesta en marcha se obtenga en tiempo para la firma del Contrato de Crédito.

5. Afectación del Fondo General de Participaciones y porcentaje de Aforo.
Comentario: Se contempla la afectación de hasta el 40% de las Participaciones. Actualmente, para los créditos vigentes se encuentran afectadas el 51.3% de las Participaciones a través de 4 fideicomisos, quedando un remanente no afectado de 48.7%, el cual sería suficiente para afectar al nuevo Financiamiento y posteriormente desafectar las Participaciones actuales, lo cual agilizaría el proceso de contratación y disposición.

6. Fondo de Reserva, constitución y mantenimiento.
Comentario: El Fondo de Reserva equivaldrá a 3 meses del servicio de deuda. Se recalculará anualmente, en base a la mensualidad más alta del año inmediato siguiente.

7. Bonos Cupón Cero.
 - a. Costos de rompimiento.
Comentario: El monto a recibir por el valor de mercado de los Bonos Cupón Cero ("BCC") sería neto de los costos de rompimiento, de acuerdo a las reglas que en su momento emita la SHCP.
 - b. Destino de Recursos.
Comentario: En base a los lineamientos que en su momento emita la SHCP, el Estado definirá el mecanismo para la entrega de dichos recursos a los municipios del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 27.
 - c. Reglas SHCP.
Comentario: Nos encontramos en espera de las reglas por parte de la SHCP para la monetización de los BCC, lo cual esperamos ocurra dentro del periodo de vigencia de 90 días de las Ofertas ganadoras, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

8. Créditos a incluir en el refinanciamiento.
Comentario: De acuerdo con las Bases, los créditos que componen la Deuda actual, con excepción de los créditos BCC, son sujetos a refinanciarse en caso de presentar una mejora en la Tasa Efectiva de acuerdo con los Lineamientos.

El refinanciamiento de los créditos BCC está en función del beneficio de la monetización del valor de mercado de los BCC.

9. Derivados.
Comentario: El Estado tendrá el derecho de determinar la conveniencia de contratar Instrumentos Derivados en cuyo caso, se llevaría a cabo con alguna de las Instituciones Financieras ganadoras, en un monto de entre el 30 y 50% de cobertura y un plazo de 3 a 5 años.



10. Presentación de ofertas diferenciadas, con y sin GPO.

Comentario: Las Instituciones Financieras podrán presentar ofertas ya sea con o sin GPO e inclusive, por tramos con condiciones diferenciadas.

11. Vencimiento Cruzado.

Comentario: A solicitud de cada Institución se podrán incluir cláusulas estándar de Vencimiento Cruzado.

12. Calificaciones *HR & Fitch*, estructura de Financiamiento con y sin GPO, Escala Nacional.

Comentario: Las calificaciones preliminares en escala nacional asignadas a la estructura de Financiamiento propuesta son:

- Fitch: AA con GPO; AA- sin GPO
- HR Ratings: AAA en ambos casos

13. Límites de Exposición por Institución.

Comentario: El Estado tomará en consideración los límites de exposición que cada Institución manifieste a fin de no sobrepasarlos.

14. Cláusulas Institucionales.

Comentario: Se considerará la inclusión de cláusulas institucionales (ej. Oficios, Comunicados, Banca Electrónica, Informes, Documentos de Disposición, Pagarés, entre otros) en el Contrato de Crédito de cada Institución que resulte ganadora, no en el modelo general, siempre que sean cláusulas en condiciones de mercado y aceptables para el Estado.

Acto seguido, se entregó a los asistentes copia simple del listado completo de preguntas, incluyendo las respuestas por parte del Estado, respecto de la solicitudes de aclaración recibidas de parte de las Instituciones Financieras.

Los asistentes se dieron por recibido, destinando un tiempo para revisar de manera general el listado en mención, manifestando no tener por el momento ningún comentario o pregunta adicional.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:55 horas, se dio por terminada la reunión. Se agrega a la presente copia del listado de aclaraciones recibidas de parte de las Instituciones Financieras y su correspondiente respuesta, así como una copia del listado de los asistentes a la presente reunión.

Lic. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador
Subsecretaria de Ingresos del Estado